



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

16 DE MAYO DE 2005

No. 57

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE NORTE 48 NÚMERO 5413, COLONIA AMPLIACIÓN LA JOYITA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CARUSO NÚMERO 41, COLONIA EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 4
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CARUSO NÚMERO 125, COLONIA PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 7
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE TLAXCALA NÚMERO 112, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 10
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE TOLNÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA SAN SIMÓN TOLNÁHUAC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 13

Continúa en la Pág. 37

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE NORTE 48 NÚMERO 5413, COLONIA AMPLIACIÓN LA JOYITA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Calle Norte 48 número 5413, Colonia Ampliación La Joyita, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 188.71 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.67 metros y rumbo N 33°30'18" E, con Calle Norte 48; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.77 metros y rumbo S 56°41'51" E, con predio Cuenta Catastral 048-182-15; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.63 metros y rumbo S 32°50'00" W, con predio Cuenta Catastral 048-182-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.88 metros y rumbo N 56°48'03" W, con predio Cuenta Catastral 048-182-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CARUSO NÚMERO 41, COLONIA EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 41 de la Calle Caruso esquina Gounod y terreno que ocupa Lote de Terrero número 534 de la Manzana 25 del Fraccionamiento de los Terrenos Ex Hipódromo de Peralvillo de esta Ciudad; actualmente Calle Caruso número 41, Colonia Exhipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 166.99 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.91 metros y rumbo S 80°44'53" E, con predio Cuenta Catastral 14-183-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.02 metros y rumbo S 08°58'01" W, con predio Cuenta Catastral 14-183-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.88 metros y rumbo N 80°37'27" W, con Calle Gounod; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.86 metros y rumbo N 36°17'16" W, con Calle Gounod; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 08°58'18" E, con Calle Caruso, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de marzo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE CARUSO NÚMERO 125, COLONIA PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 125 de la Calle de Caruso; actualmente Calle Caruso número 125, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 2,049.08 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 29.28 metros y rumbo N 13°17'53" E, con Calle Caruso; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.83 metros y rumbo S 78°01'02" E, con predio Cuenta Catastral 14-099-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 54.36 metros y rumbo S 77°44'16" E, con predio Cuenta Catastral 14-099-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 24.34 metros y rumbo S 12°08'18" W, con los predios Cuenta Catastral 14-099-05 y 14-099-35; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.45 metros y rumbo S 17°17'25" W, con predio Cuenta Catastral 14-099-35; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 55.54 metros y rumbo N 78°17'10" W, con los predios Cuentas Catastrales 14-099-10, 14-099-11, 14-099-12, 14-099-13, 14-099-14 y 14-099-15; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 14.86 metros y rumbo N 77°56'07" W, con los predios Cuenta Catastral 14-099-15 y 14-099-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE TLAXCALA NÚMERO 112, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa marcada con el número 112 de la Calle de Tlaxcala de su ubicación y terreno que ocupa del predio formado por el lote 2 y por la fracción 3 de la manzana 457 de la Colonia Condesa, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Tlaxcala número 112, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,040.07 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.82 metros y rumbo S 16°48'51" E, con los predios Cuenta Catastral 10-155-04 y 10-055-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 34.43 metros y rumbo S 73°58'15" W, con los predios Cuenta Catastral 10-155-10, 10-155-11 y 10-155-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 47.74 metros y rumbo N 17°26'30" W, con los predios Cuenta Catastral 10-155-13 y 10-155-14; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 17.63 metros y rumbo N 74°01'48" E, con Calle Tlaxcala; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 35.98 metros y rumbo S 17°27'13" E, con predio Cuenta Catastral 10-155-16; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 16.91 metros y rumbo N 73°43'00" E, con predio Cuenta Catastral 10-155-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE TOLNÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA SAN SIMÓN TOLNÁHUAC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 26 de la tercera Calle de Tolnáhuac, Colonia San Simón; actualmente Calle Tolnáhuac número 26, Colonia San Simón Tolnáhuac, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 505.32 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.82 metros y rumbo S 00°31'02" E, con predio Cuenta Catastral 13-020-01; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.38 metros y rumbo S 03°53'07" W, con predio Cuenta Catastral 13-020-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.15 metros y rumbo S 05°12'37" W, con predio Cuenta Catastral 13-020-16; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.58 metros y rumbo N 87°58'06" W, con predio Cuenta Catastral 13-020-07; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 37.11 metros y rumbo N 00°23'26" W, con predio Cuenta Catastral 13-020-18; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 13.77 metros y rumbo S 88°57'20" E, con Calle Tolnáhuac, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2005.-

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)

LISTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)

Con fundamento en el artículo 12 del Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado el 8 de mayo de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y;

CONSIDERANDO

I.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para promover la transparencia en el ejercicio de la función pública y garantizar el acceso de toda persona a la información pública y toda vez que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos.

II.- Que la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), se ubica en la calle Nezahualcóyotl No. 120, Piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los números telefónicos de atención al público son 57-09-14-18, 57-09-12-27, 57-09-16-11 extensiones 227 y 282 y en el portal electrónico www.fidere.org.

III.- Que con fecha 14 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Listado por el que se da a conocer la información con la que cuenta el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)”.

IV.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo por el que se establece como pública toda la información que detenta la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.

V.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el acceso a la información pública que obra en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), tengo a bien emitir el siguiente:

LISTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)

Información Pública
I) Manual Administrativo.
II) Actividades del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III).
III) Estructura orgánica del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III).
IV) Facultades de cada unidad administrativa.
V) Descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores.
VI) Descripción analítica de los programas y presupuestos que comprende estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de adquisiciones y servicios de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables.
VII) Adquisiciones realizadas por: <ol style="list-style-type: none"> 1.-Licitación pública. 2.-Entre dependencias. 3.-Excepciones a la licitación pública. 4.-Convenios adicionales. 5.-Adjudicación directa Art. 55. 6.-Concurso por invitación Art. 55. 7.-Adquisiciones centralizadas.
VIII) Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
IX) Resumen Presupuestal. capítulo 1000 servicios personales.

capítulo 2000 materiales y suministros.
capítulo 3000 servicios generales.
X) Relación de bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
XI) Trámites y servicios que ofrece el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III) y la forma de acceder a ellos.
XII) Presupuesto asignado y su distribución por programas.
XIII) Información de actos y contratos suscritos en materia de adquisiciones o arrendamientos de bienes o servicios.

México, D.F., 25 de abril de 2005.

ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y GERENTE DE RECUPERACIÓN DE CREDITOS
DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, (FIDERE III)

(Firma)
GUILLERMO MARTÍNEZ ORTÍZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Modificación a los plazos de la Convocatoria No. 03 – 2005

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE NOTIFICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA No: 03-2005 PUBLICADA EL 29 DE ABRIL DE 2005, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Tres Planteles Escolares de Nivel Primaria , Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-022-05	12-Mayo-2005 10:00 hrs.	19-Mayo-2005 10:00 hrs.	24-Mayo-2005 12:00 hrs.		
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Planteles Escolares, Dos Jardines de Niños y Tres Primarias, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-023-05	12-Mayo-2005 10:00 hrs.	19-Mayo-2005 10:00 hrs.	24-Mayo-2005 12:00 hrs.		
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Planteles Escolares, Dos Primarias y Una Secundaria, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-024-05	12-Mayo-2005 11:30 hrs.	19-Mayo-2005 11:30 hrs.	24-Mayo-2005 13:00 hrs.		
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Conservación a Cinco Centros de Desarrollo Social y Comunitario, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005

No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
30001133-025-05	12-Mayo-2005 11:30 hrs.	19-Mayo-2005 11:30 hrs.	24-Mayo-2005 13:00 hrs.	
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Conservación a Cinco Centros de Desarrollo Social y Comunitario, Dentro del Perímetro Delegacional.		20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
30001133-026-05	12-Mayo-2005 13:00 hrs.	19-Mayo-2005 13:00 hrs.	24-Mayo-2005 14:00 hrs.	
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Conservación y Mantenimiento a Cinco Centros de Desarrollo Infantil, Dentro del Perímetro Delegacional.		20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
30001133-027-05	12-Mayo-2005 13:00 hrs.	19-Mayo-2005 13:00 hrs.	24-Mayo-2005 14:00 hrs.	
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Conservación y Mantenimiento a Cinco Mercados Públicos, Dentro del Perímetro Delegacional.		20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
30001133-028-05	12-Mayo-2005 14:30 hrs.	20-Mayo-2005 10:00 hrs.	25-Mayo-2005 12:00 hrs.	
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Conservación y Mantenimiento a Cinco Mercados Públicos, Dentro del Perímetro Delegacional.		20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
30001133-029-05	12-Mayo-2005 14:30 hrs.	20-Mayo-2005 10:00 hrs.	25-Mayo-2005 12:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a Cinco Inmuebles Públicos, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-030-05	12-Mayo-2005 17:00 hrs.	20-Mayo-2005 11:30 hrs	25-Mayo-2005 13:00 hrs.		
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a Cinco Inmuebles Públicos, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-031-05	12-Mayo-2005 17:00 hrs.	20-Mayo-2005 11:30 hrs.	25-Mayo-2005 13:00 hrs.		
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Conservación y Mantenimiento al Gimnasio G3, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-032-05	12-Mayo-2005 18:30 hrs.	20-Mayo-2005 13:00 hrs.	25-Mayo-2005 14:00 hrs.		
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
90 días	Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 25,000 m ² de la Carpeta Asfáltica, en la Colonia Olivar del Conde 1ª. Sección, Dentro del Perímetro Delegacional.			20-JUNIO-2005	17-SEPTIEMBRE-2005
No. de licitación	Junta de Aclaraciones II	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica		
30001133-033-05	12-Mayo-2005 18:30 hrs.	20-Mayo-2005 13:00 hrs	25-Mayo-2005 14:00 hrs.		

México, Distrito Federal a 13 de Mayo de 2005

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VAZQUEZ
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
CONVOCATORIA No DMH/DGODU/05/2005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

El Arq. Carlos A. Ruiz de Chávez Desentis, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Arts. 24 apartado "a", 25 apartado "a" fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del D.F., convoca a las Personas Físicas y Morales que estén interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado que celebrará con cargo a la inversión autorizada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, según oficio No. SE/138/05 de fecha 27 de enero de 2005.

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
3000 1124 006 05	Mantenimiento y mejoramiento a áreas verdes en la Delegación Miguel Hidalgo.			06-06-05	209 Días	\$3,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	18-05-05	20-05-05 09:00 hrs.	19/05/05 10:00 hrs.	27/05/05 09:00 hrs.	31/05/05 09:00 hrs	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
3000 1124 007 05	Continuacion y Terminacion de la Construccion del Faro Interdisciplinario, Recreativo, Social y Cultural del Saber "Popotla"			06-06-05	150 Días	\$3,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	18-05-05	20-05-05 13:00 hrs.	19/05/05 10:00 hrs.	27/05/05 11:30 hrs.	31/05/05 11:00 hrs	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de mayo del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

- 1.1. Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios. (si el capital contable ha sido modificado, se deberá presentar como anexo lo señalado en el punto 1.2.).
- 1.2. Comprobante del capital contable mínimo solicitado (mediante declaración fiscal del ejercicio 2004), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y mediante los estados financieros no mayores a 6 meses, firmados por contador público externo, anexando copia de la cédula profesional del contador y copia del Registro del contador expedido por la S.H.C.P.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

- 2.1.- Los documentos indicados en los puntos 1.1. ó 1.2 según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento "A1.1" Registro de concursantes; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

- 2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases)
- 3.- La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, en el día y hora indicados anteriormente.
- 5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en el día y hora indicados anteriormente.
- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la Visita de la Obra y a la(s) junta(s) de aclaraciones que se lleven a cabo. Se acreditará mediante oficio de la empresa tal calidad, anexando original y copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico que acuda a la visita y a la junta.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- Se otorgará anticipo del 0% (Cero por ciento) para inicio de obra y del 0% (Cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, es decir, **no se otorgaran anticipos para inicio de obra ni para compra de materiales**. En caso de contar con los recursos disponibles en tiempo y de así convenir a los intereses de la Delegación para el buen desarrollo de los trabajos, se considerará antes o durante el ejecución de la obra, la posibilidad de otorgar anticipo mayor al antes inidcado, para lo cual será necesario calcular el nuevo costo de financiamiento acorde a las condiciones en tiempo y magnitud concedidas, para su aplicación correspondiente..
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo que sea solvente.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 16 DE MAYO DEL 2005
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO
ARQ. CARLOS A. RUIZ DE CHAVEZ DESENTIS
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 001 por Licitación Pública Nacional

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	"MANTENIMIENTO AL COMEDOR PRINCIPAL Y SANITARIOS DEL AGRUPAMIENTO GRANADEROS EN BALBUENA"				15/07/2005	12/09/2005	\$ 600,000.00
Número de licitación	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001066-001-05	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,400	60 días calendario	20/05/2005	26/05/2005 10:00 horas	23/05/2005 10:00 horas	07/06/2005 10:00 horas	10/06/2005 10:00 horas

Los recursos fueron autorizados con Oficio Circular No. **SE/1591/04** de autorización para el ejercicio fiscal 2005, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; afectación **Programático-Presupuestarias Compensadas Oficio No. DPP/299/05 del 20 de abril del 2005** enviada con **Oficio No. DPP/583/05 del 28 de abril del 2005** de la Dirección Programación y Presupuesto.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Obras en el área de **Contratos** ubicada en Av. José María Izazaga Núm. 89 piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, teléfono 57 16 77 65, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases por Compranet el pago se realizará mediante el recibo generado por el sistema (pago no reembolsable) para compra directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL G.D.F.**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Por adquisición directa y por Compranet, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante.
- 2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro y en trabajos similares.
- 3.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2003.
- 4.- Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2004, así como de las declaraciones parciales del ejercicio 2005 a un mes a la celebración del concurso (de enero a marzo del 2005; Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2005 y Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso (al primer trimestre del 2005) firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional Contador Público.)

5.- Deberá entregarse a la “**CONVOCANTE**” copia del recibo de compra de bases mediante el sistema Compranet así como de los documentos solicitados en los puntos anteriores, la no-presentación de estos documentos previamente al acto de apertura técnica será motivo de descalificación.

6.- Los documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento de los puntos anteriores, en la Subdirección de Obras en el área de Contratos ubicada en Av. José María Izazaga Núm. 89 piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, será requisito indispensable contar con experiencia en “**Mantenimiento al Comedor Principal y Sanitarios del Agrupamiento Granaderos en Balbuena**” para la licitación **30001066-001**, su tiempo de ejecución es de 60 días calendario.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras ubicada en Av. José María Izazaga Núm. 89 piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, ubicada en Av. José María Izazaga Núm. 89 piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, ubicada en Av. José María Izazaga Núm. 89 piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales.

La ubicación de los trabajos será en: calle Cecilio Róbelo y Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza en México Distrito Federal.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; “**LA CONVOCANTE**”; con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Supervisión Interna de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **La Secretaría de Finanzas del G.D.F.**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 16 de mayo del 2005.

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección de Obras y Protección Civil
Convocatoria: 008-05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra que a continuación se detalla, de conformidad con lo siguiente:

La contratación de los trabajos fue dictaminada procedente por el Subcomité de Obras en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo del 2005. Los recursos fueron otorgados mediante oficio número DGCMPJSP/FS/502/204/02-05 emitido por el Responsable Operativo del Fideicomiso FOSEGDF, para la siguiente licitación:

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita de obra Obligatoria
30100001-012-05	Mejoramiento de las Instalaciones del Instituto de Formación Profesional, ubicado en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín S/n, Colonia Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco	\$1,000.00 Costo en compranet: \$750.00	19-05-2005	20-05-2005 10:00 Horas En el lugar de los trabajos

Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Fecha de inicio y terminación	Capital contable requerido
23-05-2005 17:00 Horas	30-05-2005 10:00 Horas	3-06-2005 10:00 Horas	27-06-2005 al 9-10-2005	\$ 800,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet. [Http://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx) ó bien en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, a partir de la fecha de su publicación, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La forma de pago es, en convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En compranet: Para deposito en la cuenta No. 9649285 de Banco Santander Serfín, S. A., mediante los recibos que genera el sistema.

Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un termino no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Moneda nacional.

Los eventos se llevaran a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta alta del Edificio “B” de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos se otorgara un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) para inicio de trabajos y un 20% (veinte por ciento) para compra de equipo de instalación permanente.

Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar con experiencia en: obra civil, e instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y especiales y capacidad financiera para la ejecución de los trabajos.

Se informa a los interesados en participar, que no se podrán subcontratar trabajos.

- Los concursantes deben presentar, previamente a la compra de las bases, en caso de hacerlo directamente en las oficinas de la convocante, la Constancia de Registro de Concurante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, en caso de que la adquisición de las bases se realice mediante el sistema electrónico informático, una copia de la Constancia de dicho Registro debe incluirse dentro de la propuesta técnica.
- Se aclara que los planos y el catálogo de conceptos, no accesibles en compranet, serán proporcionados directamente en las oficinas de la convocante, para lo cual los concursantes deberán presentar la ficha de pago de sus bases.
- Los concursantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque cruzado o fianza, en la forma y términos que se estipula en las bases.
- Para garantizar el cumplimiento del contrato el concursante ganador deberá presentar una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado.
- El servidor público que presidirá los procedimientos será el Director de Obras y Protección Civil o el Subdirector de Proyectos y Análisis ambos adscritos a esta Dependencia.

La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante no adjudicará el contrato cuando se den las circunstancias supuestas en los artículos 37 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 16 de mayo del 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JORGE ANTONIO GUZMÁN DE LAS CASAS

(Firma)
Firma

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 012

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de las siguientes acciones de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-026-05	Trabajos de mantenimiento electromecánico consistentes en: rehabilitación integral a compuertas, mecanismos eléctricos y manuales, marcos, guías y vástagos, así como obras auxiliares y complementarias en las trifurcaciones "Plateros", "Judío-Lerma", "Sifón Santa Lucía" y "Sifón del Borracho-Lerma", pertenecientes al Sistema Poniente y Magdalena Contreras de agua potable del Distrito Federal.	27-junio-05	23-diciembre-05	\$ 1'153,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-026-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	20-mayo-05	24-mayo-05 10:00 Hrs.	23-mayo-05 8:30 Hrs.	1-junio-05 10:00 Hrs.	6-junio-05 10:00 Hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-027-05	Trabajos de rehabilitación a las instalaciones de las Plantas de Tratamiento y Reuso y desazolve: Planta Bosques de Las Lomas, pasos a desnivel vehiculares y desazolve zona centro, así como obras auxiliares y complementarias ubicadas en las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo del Distrito Federal.	27-junio-05	24-septiembre-05	\$ 266,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-027-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	20-mayo-05	24-mayo-05 11:00 Hrs.	23-mayo-05 12:00 Hrs.	1-junio-05 11:30 Hrs.	6-junio-05 11:30 Hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-028-05	Trabajos de mantenimiento civil consistentes en: rehabilitación de estructura de control de las lumbreras 7 del i.c. (Caballito), 11 del i.c. (Moyobamba-Poniente 152) y 8 del i.c. (Guerrero), del Drenaje Profundo; así como obras auxiliares y complementarias en las Delegaciones, Cuauhtémoc y Azcapotzalco del Distrito Federal.	27-junio-05	23-noviembre-05	\$ 1'099,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-028-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	20-mayo-05	24-mayo-05 12:00 Hrs.	23-mayo-05 17:00 Hrs.	1-junio-05 13:00 Hrs.	8-junio-05 9:30 Hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-029-05	Trabajos de mantenimiento de obra civil consistentes en rehabilitación de losa tapa en el Tanque No. 3, del Cerro del Estrella, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como la adaptación de trabe tope en el muro perimetral e impermeabilización de losa, ubicada en Av. 5 de Mayo, esquina Tezozomoc, Colonia Ampliación los Reyes, así como obras auxiliares y complementarias, en la Delegación Iztapalapa, zona oriente, D. F.	4-julio-05	28-noviembre-05	\$ 900,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-029-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	20-mayo-05	25-mayo-05 10:00 Hrs.	23-mayo-05 8:30 Hrs.	2-junio-05 9:30 Hrs.	8-junio-05 11:00 Hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-030-05	Trabajos de mantenimiento civil consistentes en cambio de tuberías de descarga de Acero de 914.4 MM (36") de diámetro en las Plantas de Bombeo de Gran Canal del Desagüe Nos. 2 y 5-A, ubicados en Oceanía esq. Eje 1 Norte, Col. Miguel Hidalgo y Av. Gran Canal esquina Aluminio, Col. 20 de Noviembre, así como obras auxiliares y complementarias en la Delegación Venustiano Carranza D. F., zona norte.	4-julio-05	23-agosto-05	\$ 500,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-030-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	20-mayo-05	25-mayo-05 11:00 Hrs.	23-mayo-05 12:00 Hrs.	2-junio-05 11:00 Hrs.	8-junio-05 12:30 Hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30128002-031-05	Mantenimiento correctivo al sistema de compuertas y mecanismos, obras auxiliares y complementarias en las Lumbreras Nos.: 4 y 5 del Interceptor Centro Poniente; 4 del Interceptor Oriente Sur y el Portal de Salida, pertenecientes al Drenaje Profundo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	4-julio-05	16-noviembre-05	\$ 2'203,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30128002-031-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	20-mayo-05	25-mayo-05 13:00 Hrs.	23-mayo-05 8:30 Hrs.	2-junio-05 12:30 Hrs.	10-junio-05 9:30 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/017/2005 de fecha 21 de enero de 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4° piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1 Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles en el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4° piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, previa presentación del recibo de pago, por lo menos con 24 Hrs. de anticipación a la presentación de propuesta técnica y económica, el no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura técnica.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de el Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banco Santander Serfin, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

3.3 Se anexará dentro del sobre de la propuesta técnica en el documento T.1 copia del recibo de pago ya sea medio electrónico o adquisición directa en estas oficinas, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Los interesados en la licitación 30128002-026-05 deberá contar con la experiencia necesaria en la rehabilitación o construcción de edificaciones en general, canales vertedores o de demasías, cajas de captación o derivación, habilitado y fabricación de compuertas o válvulas, herrería y todo lo relacionado con la instalación eléctrica, se deberá de acreditar en el sobre que contenga la propuesta técnica, mediante la presentación de copia de los contratos, actas de recepción, Currículum Vitae del personal

técnico que estará directamente encargado de la obra, con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de la publicación de la convocatoria, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30128002-027-05 deberá tener la experiencia necesaria en obra civil en general y pailería, se deberá de acreditar en el sobre que contenga la propuesta técnica, mediante la presentación de copia de los contratos, actas de recepción, Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra, con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de la publicación de la convocatoria, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30128002-028-05 deberá contar con la capacidad técnica y experiencia para este tipo de obra como es la rehabilitación o construcción de edificación en general, canales, cajas de control, cajas de captación, habilitado de compuertas, termofusión de tubería de P.A.D., se deberá de acreditar en el sobre que contenga la propuesta técnica, mediante la presentación de copia de los contratos, actas de recepción, Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra, con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de la publicación de la convocatoria, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en las licitaciones 30128002-029-05 y 30128002-030-05 deberá contar con la capacidad técnica y experiencia para este tipo de obra, se deberá de acreditar en el sobre que contenga la propuesta técnica, mediante la presentación de copia de los contratos, actas de recepción, Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30128002-031-05 deberá contar con la capacidad técnica y experiencia necesaria en la ejecución de los trabajos mencionados de conformidad en lo siguiente: deberán demostrar, mediante la presentación de carta en hoja membretada expedida por la institución operadora en donde se hayan mantenido o instalado compuertas y mecanismos eléctricos y manuales, habilitación y colocación de estructuras tridimensionales, fabricación y montaje en cualquier nivel de estructura a base de vigueta tipo "I" para escaleras de emergencia en edificios, el haber participado en trabajos de pailería o de equipos para fundición y que presenten una experiencia en dichos trabajos de por lo menos tres años, en operación satisfactoria y que comprueben cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes: a) Que demuestre mediante la presentación de copias de contratos, haber ejecutado trabajos de instalación o mantenimiento correctivo a compuertas y mecanismos eléctricos y manuales, habilitación y colocación de estructuras tridimensionales, fabricación y montaje en cualquier nivel de estructuras a base de viguetas tipo "I" para escaleras de emergencias en edificios, el haber participado en trabajos de pailería o de equipos para fundición , para empresas particulares para alguna dependencia o entidad del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal o en algún otro estado de la Republica Mexicana. b) Que demuestre mediante la presentación de copias de contratos haber ejecutado trabajos de instalación o mantenimiento correctivo a compuertas y mecanismos eléctricos y manuales, para empresas particulares. c) En caso que la experiencia se demuestre mediante contratos con esta unidad administrativa, deberá presentar carta en la que manifieste trabajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en proceso de aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento y fianza de vicios ocultos de contratos, para bienes iguales o similares, requeridos en la presente licitación. En todos los casos deberán comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el párrafo anterior, será motivo de descalificación durante la revisión exhaustiva de la propuesta técnica.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para las licitaciones 30128002-026-05, 30128002-027-05, 30128002-028-05 y 30128002-031-05 se efectuara en la Subdirección de Mantenimiento Electromecánico, ubicada en el 6º piso, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para las licitaciones 30128002-029-05 y 30128002-030-05 se efectuara en la Subdirección de Emergencias y Mantenimiento a Instalaciones Civiles, ubicada en el 6º piso, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitación así como un disquete de 3 ½ para que se proporcione a las empresas el archivo del catalogo de conceptos el cual deberá llenar y anexar en su propuesta económica, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, ubicada en el 4º piso, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas del ala norte, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, **4º piso**, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora señalados anteriormente.

Para las licitaciones 30128002-026-05, 30128002-027-05, 30128002-028-05, 30128002-029-05, 30128002-030-05 y 30128002-031-05 se otorgará un anticipo de 10% para inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para las licitaciones 30128002-026-05, 30128002-027-05, 30128002-028-05, 30128002-029-05, 30128002-030-05 y 30128002-031-05 no se permitirá la subcontratación.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y equipos de instalación permanente.

Las empresas a participar deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, así mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.101 del 26 de diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 16 DE MAYO DE 2005.
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO

SECCIÓN DE AVISOS

ALIMENTOS Y BEBIDAS REALEZA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2004

ACTIVO

CIRCULANTE

EFECTIVO CAJA Y BANCOS		981.40
		981.40

NO CIRCULANTE

EQUIPO DE TRANSPORTE		27,500.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		(27,500.00)
		0.00

DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS		244.91
		244.91

		1,226.31
SUMA EL ACTIVO		

PASIVO

A CORTO PLAZO

PROVEEDORES		0.00
IMPUESTOS POR PAGAR		0.00
		0.00
SUMA EL PASIVO		0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		605,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		(930,100.69)
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		326,327.00

		1,226.31
SUMA EL CAPITAL CONTABLE		

		1,226.31
SUMAN PASIVO Y CAPITAL		

LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. JAVIER ALBERTO RODRÍGUEZ HUERTA

FECHA ELABORACIÓN: 31 AGOSTO 2004

ALIMENTOS Y BEBIDAS REALEZA S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 MARZO DEL 2003 AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

INGRESOS		0.00
COSTOS		0.00
	UTILIDAD BRUTA	<u>0.00</u>
GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
	PERDIDA DE OPERACIÓN	<u>0.00</u>
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		0.00
	PERDIDA ANTES DE I.S.R Y P.T.U.	<u>0.00</u>
I.S.R.		0.00
P.T.U.		0.00
	PERDIDA = NETA =	<u><u>0.00</u></u>

LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. JAVIER ALBERTO RODRÍGUEZ HUERTA

FECHA ELABORACIÓN: 31 AGOSTO 2004

PLANEACION INMOBILIARIA DE ALTO NIVEL, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	8,456.90	Socios cuenta de liquidación	8,456.90
Total del activo	<u>8,456.90</u>	Total de capital	<u>8,456.90</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En términos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación total del activo al día 30 de abril de 2005.

<u>ACTIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo		Cuentas por pagar :	17,832
Cuentas por cobrar :	102,018		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	102,018	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	17,832
 <u>ACTIVO FIJO</u>			
		Pasivo a largo plazo	0
TOTAL ACTIVO FIJO		0 Capital Social	176,243
		Capital Social Variable	
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(92,057)
		Resultado del Ejercicio	
otros activos		Capital Contable	84,186
TOTAL OTROS ACTIVOS	0		
TOTAL ACTIVO	\$ 102,018	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 102,018

En su caso, la parte que a cada socio le corresponde del haber social, será distribuida en proporción a la participación societaria que cada uno tenga.

México, D.F., a 5 de mayo de 2005.

LIQUIDADORES

(Firma)

JOSE ANTONIO ITTURRIAGA PALAU

(Firma)

JOSE ANTONIO MENDEZ DELGADO

ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA INTELIGENTE, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	7,888.53	Socios cuenta de liquidación	7,888.53
Total del activo	<u>7,888.53</u>	Total de capital	<u>7,888.53</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

INGENIERIA EN COMPACTADOS DE TABICON, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	6,073.22	Socios cuenta de liquidación	6,073.22
Total del activo	<u>6,073.22</u>	Total de capital	<u>6,073.22</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**EDICTO**

En los autos del juicio ordinario mercantil número 90/2003 promovido por Banco Obrero, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Construcción e Infraestructura Mexicana, S.A. de C.V. y Francisco Javier Alvarez Villalobos, con fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro, se dictó el siguiente auto que en lo conducente establece:

En veintitrés de febrero de dos mil cuatro, se da cuenta con un escrito registrado con el número 2479. Conste. México, Distrito Federal a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que firma Juan Carlos Urbieto Tavera, en su carácter de apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita que sean notificados por edictos los codemandados FRANCISCO JAVIER ALVAREZ VILLALOBOS y CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA MEXICANA, S.A. DE C.V.; al efecto se acuerda:

Atendiendo al estado procesal de los presentes autos de los que se advierte que las dependencias a las que se les requirió a efecto de que informaran el domicilio de los codemandados Francisco Javier Álvarez Villalobos y Construcción e Infraestructura Mexicana, S.A. de C.V., manifestaron no haber encontrado domicilio alguno de dichos demandados; en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, sin reformas, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que en los autos del juicio ordinario mercantil radicado ante el juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal bajo el número de expediente 90/2003, seguido por BANCO OBRERO, S.A., en contra de SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO JAVIER ALVAREZ VILLALOBOS; demandando el pago de pesos que corresponde al objeto de factoraje financiero del que se deriva la cesión de derechos del contrarecibo de pago número 16114, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, así como los intereses moratorios relativos; los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin reformas, de aplicación supletoria, hágase saber a los demandados que cuentan con el término de sesenta días contados a partir del día siguiente a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, quedando apercibidos los demandados que en caso de incomparecencia por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones incluso las personales por rotulón que se fije en las puertas de este juzgado. Quedan a disposición de las codemandadas las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este juzgado. Asimismo quedan a disposición de la parte actora los edictos para efectos de su publicación.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado ALEJANDRO VILLAGOMEZ GORDILLO, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario que autoriza y da fe. **Rúbricas.**

México, D.F., A 23 de febrero de 2004.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. MANUEL GARCIA ROJAS LARA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO. 1º CIVIL.- EXP.212/2003.- SRIA "B"**)

E D I C T O

POR MEDIO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MAESA ELECTRICA, S.A. DE C.V., CARLOS MORA TORRES Y ELIA DE LA CRUZ GUERRERO VILLEGAS

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de MAESA ELECTRICA S.A. DE C.V., CARLOS MORA TORRES Y ELIA DE LA CRUZ GUERRERO VILLEGAS., LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE; PRIMERO. La suscrita Juez es competente para conocer y decidir sobre el presente juicio en el que la via ORDINARIA MARCANTIL resultado precedente. SEGUNDO.- Al no haber integrado el litisconsorcio pasivo necesario no se entro al estudio integral de la accion intentada, en consecuencial TERCERO.- Se deja a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la via y forma correspondiente.- Cuarto.- No se hace condena en costas, al no encontrarse el presente asunto en alguno de los supuestos del articulo 1084 del Codigo de Comercio.- QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en le articulo 1070 del Codigo de Comercio, se ordena la notificación a los codemandados de los puntos resolutivos de esta sentencia, po medio de la publicación de edictos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces consecutivas.- SEXTO.- Notifiquese y cúmplase la presente resolucio n y en su oportunidad archivese el expediente como asunto totalmente concluido.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez PRIMERO de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, ante la Conciliadora en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

MEXICO D.F. A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2004

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

PROCEDASE A HACER LA PUBLICACION DE EDICTOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ÍNDICE

Viene de la pág. 1

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)	
◆ LISTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)	16
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	18
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ ALIMENTOS Y BEBIDAS REALEZA, S.A. DE C.V.	32
◆ PLANEACION INMOBILIARIA DE ALTO NIVEL, S. A. DE C. V.	33
◆ MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	34
◆ ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA INTELIGENTE, S. A. DE C. V.	35
◆ INGENIERIA EN COMPACTADOS DE TABICON, S. A. DE C. V.	35
◆ E D I C T O S	36
◆ AVISO	38

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)